 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2230-23-	FECHA	23 OCT 2023	PÁGINA	1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de septiembre, octubre del 2020, del usuario **LUIS GABRIEL TORRES CARVAJAL**, identificado(a) con el Número de Cedula 13491822, con Código de Usuario N° 13219, del predio ubicado en **CLL 1N 7E-05 BR QUINTA ORIENTAL** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. *SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
2. *SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
3. *HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
4. *BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
5. *PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
6. *CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2230	23- FECHA	23 OCT 2023	PÁGINA	2 de 3

extranjerías prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

“ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales


“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **LUIS GABRIEL TORRES CARVAJAL** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 13491822, del predio ubicado en la CLL 1N 7E-05 BR QUINTA ORIENTAL Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 4, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 53.347)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 2230	23 - FECHA	23 OCT 2023	PÁGINA 3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043347528	Residencial	312	186096	13%	\$ 24.192	14/02/2020	15/03/2020	22/09/2020
1043915993	Residencial	376	224269	13%	\$ 29.155	15/03/2020	15/04/2020	20/10/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO					\$ 53.347			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de **LUIS GABRIEL TORRES CARVAJAL** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13491822, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 1N 7E-05 BR QUINTA ORIENTAL de esta ciudad, el valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 53.347)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro:
Reviso: Antonio Martinez

9/2/24, 14:30

Devoluta

svc1.sipost.co/trazaweb/sip2/frnReportTrace.aspx?ShippingCode=RA449595218CO



Certificación de entrega

Entregando lo mejor de los colombianos



Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 800 900 662 917-9 Mito: Corresponsal de Control CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 28/10/2023 13:58:37 Orden de servicio: 16538553 RA449595218CO																											
6007 460 DEVOLUCION	6007 510 PO CUCUTA ORIENTE																										
Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTAS Dirección: Calle 1165-43 Centro Cúcuta NIT/C.C.T.: 890501434 Referencia: 153796508 Código Postal: 540006000 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto.: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 9007510	Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td><td>FA</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NI</td><td>NG</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>Aparato Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Refusado	FA	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	NG	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Aparato Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Refusado	FA	Cerrado																								
NE	No existe	NI	NI	NG	No contactado																						
NR	No reside	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	Aparato Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
	Dirección errada																										
Destinatario: Nombre/ Razón Social: LUIS GABRIEL TORRES CARVAJAL Dirección: CLL 1N 7E-55 QUINTA ORIENTAL Tel: 540011230 Código Postal: 540011230 Código Operativo: 9007460 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto.: NORTE DE SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Fv Luis Torres</i> 6043578 C.C. 1090487470																										
Valores: Peso Físico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 100 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: 80 Valor Flete: 58.750 Costo de manejo: 0.90 Valor Total: 90.750 CCP	Dice Contener: CS 2 pisos blancos puerta metal Observaciones del cliente:																										
Fecha de entrega: 28 OCT 2023 Distribuidor: Gestión de entrega: Ter																											
60075106907460RA449595218CO Principal Bogotá D.C. Colombia (línea 20) 8 000 900 662 917 / www.4-72.com / correo@serviciospostalesnacionales.com / 4-72.com																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co